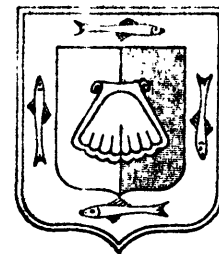




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 212

SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1o. FRACCIONES I, II y III, 2o. FRACCIONES I y II AMBAS CON SUS INCISOS; 3o. FRACCIONES I, II y III, 4o. FRACCIONES I, II y III; 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.



DECRETO No. 213

SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1o., 3o., 4o., 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU, B. C. S.



ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme los siguientes Decretos:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 212

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1o. FRACCIONES I, II y III, 2o. FRACCIONES I y II AMBAS CON SUS INCISOS; 3o. FRACCIONES I, II y III, 4o. FRACCIONES I, II y III; 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

ARTICULO UNICO.- Se derogan los Artículos 1o. fracciones I, II y III, 2o. fracciones I y II ambas con sus incisos, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones I, II y III; 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, octubre 30 de 1980.

[Firma]
Dip. Gloria Davis de Benítez
Presidente

[Firma]
Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los cuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.---

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Angel César Mendoza Arámuro.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 213

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1o., 3o., 4o., 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL - MUNICIPIO DE COMONDU, B. C. S.


ARTICULO UNICO.- Se derogan los Artículos 1o. 3o. 4o., 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda para - el Municipio de Comondú, B.C.S.

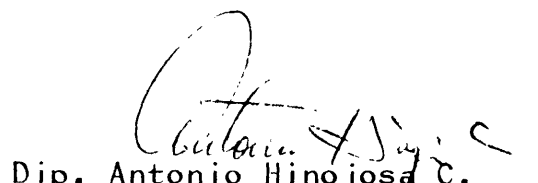
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor - el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, - Baja California Sur, octubre 30 de 1980.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B.C.S.


Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente


Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los cuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.---

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.